



MinAmbiente

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

PROSPERIDAD
PARA TODOS

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **217** DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
PEREIRA - UTP

LILIANA PÉREZ URIBE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.774.878 de Usaquén, quien en su calidad de Secretaria General, según Decreto de nombramiento No. 1123 del 31 de mayo de 2013, acta de posesión No. 026 de fecha 4 de junio de 2013 y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución 1468 del 28 de agosto de 2012, modificada por la Resolución No. 1814 del diez (10) de octubre de 2012 obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante el **MINISTERIO** de otra parte **LUIS ENRIQUE ARANGO JIMENEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.058.436 de Pereira, quien en su calidad de Rector y Representante Legal, nombrado para un periodo comprendido entre el 1° de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2014, obra en nombre de la **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - UTP**, institución de educación superior Oficial de carácter académico creada mediante Ley número 41 del 15 de diciembre de 1958 por el Congreso de la República que por Resolución 2550 del 30 de junio de 2005 le fue otorgada Acreditación Institucional según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional, hemos convenido celebrar el presente convenio interadministrativo, con fundamento en el artículo 95 de la Ley 489 de 1998, las demás normas concordantes y complementarias así como en las cláusulas que a continuación se enuncian, previas las siguientes consideraciones: 1. Que de acuerdo con el memorando No. 8111 - 3 - 21998 de fecha 4 de julio de 2013 la Subdirectora de Educación y Participación justificó la necesidad para la celebración de un convenio interadministrativo con la Universidad Tecnológica de Pereira argumentando lo siguiente: "(...) A través de la Resolución No. 333 de 2013 se creó la "Cátedra Ambiental Luis Eduardo Mora Osejo", del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible la cual tiene los siguientes objetivos: 1. Constituirse en un espacio académico de presentación, divulgación en temas de medio ambiente y desarrollo sostenible. 2. Propiciar un escenario académico y de divulgación para la presentación de avances, novedades, investigaciones y estudios respecto de las temáticas misionales asignada al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. 3. Servir de vehículo de transmisión del conocimiento científico, técnico y tecnológico ambiental y de desarrollo sostenible a la comunidad. 4. Fomentar la presentación y divulgación de políticas, propuestas y programas en temas de medio ambiente y desarrollo sostenible. La Cátedra se entiende como un conjunto de actividades académicas, científicas y/o culturales que buscan contribuir a la generación de una cultura que apropie conocimientos, dentro de las que se encuentran actividades académicas de formación (becas, proyectos de grado, conferencias, seminarios, cursos, etc.), actividades de divulgación (jornadas de divulgación técnica y tecnológica, publicación de documentos sobre temas de interés en el ámbito de la cátedra) o actividades de investigación (promoción del desarrollo de líneas de investigación, apoyo a trabajos de investigación, promoción de encuentros de expertos en el área de interés de la cátedra), las cuales se pueden ejecutar en diversos lugares y con diferentes instrumentos (virtuales, presenciales, etc.). Con base en lo anterior y siguiendo los lineamientos dados por la resolución 333 de 2013 para el desarrollo de la Cátedra se elaboró una "Agenda Cátedra Ambiental Luis Eduardo Mora Osejo -Ciclo 2013", programando con el apoyo de las dependencias misionales del Ministerio una serie de talleres, simposios, cursos y conferencias a realizarse en diferentes ciudades del país en temáticas misionales del Ministerio, con el fin propiciar espacios para la divulgación del conocimiento y, en general, apoyar la formación de cultura ambiental en los ciudadanos. El Decreto 3570 de 2011 "Por el cual se modifican los objetivos y estructura del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y se integra el Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible", en el artículo 8 señala como funciones de la Subdirección de Educación y Participación, entre otras, las siguientes: a) "Diseñar estrategias y mecanismos de sensibilización y divulgación para la promoción de prácticas de consumo responsable, uso eficiente y ahorro de los recursos naturales y la energía, adecuado manejo y disposición de residuos y conciencia frente a los retos ambientales;" b) "Implementar y promover mecanismos de participación y acceso a la información ambiental, de conformidad con la ley;" c) "Diseñar e implementar espacios de participación para la generación de



268

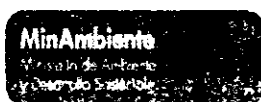
CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **217** DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
PEREIRA - UTP

cultura ambiental, [...] d) "Promover el conocimiento y ejercicio de los derechos y deberes de las personas en relación con el ambiente y el desarrollo sostenible." En cumplimiento de tales funciones, con el desarrollo de la "Cátedra Ambiental Luis Eduardo Mora Osejo", se propicia ante la comunidad nacional un escenario académico y de divulgación para la presentación de avances, novedades, investigaciones y estudios, respecto de las temáticas misionales asignadas al Ministerio y Desarrollo Sostenible en la Constitución y en la Ley. Por su parte La Universidad Tecnológica de Pereira creada por la Ley 41 de 1958, es un ente universitario autónomo del orden nacional, con régimen especial, con personería jurídica, autonomía administrativa, académica, financiera y patrimonio independiente, vinculado al Ministerio de Educación Nacional, cuyos objetivos son la educación superior, la investigación y la extensión. Se encuentra ubicada entre las 10 mejores universidades del país, de carácter público (de acuerdo con el boletín electrónico de indicadores publicado por el Consejo Nacional de Acreditación del Ministerio de Educación Nacional en el año 2010) por sus sobresalientes resultados en lo académico, investigativo, transparencia, entre otros. Así mismo la Universidad Tecnológica de Pereira, cuenta con grupos de investigación reconocidos y registrados en Colciencias, lo cual posibilita su acreditación de alta calidad y clasificación (ranking)

Grupos de Investigación	
Reconocidos por Colciencias	98 Grupos
Registrados en Colciencias	48 Grupos
Facultad de Ciencias Ambientales	8 Grupos

De conformidad con su Estatuto General, la Universidad podrá crear y organizar sedes o dependencias en otros municipios [...] así como adelantar planes, programas y proyectos por sí sola o en cooperación con otras entidades públicas o privadas [...] por lo cual puede ofrecer servicios derivados de su actividad académica a los sectores público o privado en todos sus órdenes, mediante convenios o contratos para servicios técnicos, científicos, artísticos, de consultoría o de cualquier tipo afín a sus objetivos misionales. Es una organización que aprende y desarrolla procesos en todos los campos del saber, contribuyendo al mejoramiento de la sociedad, para formar ciudadanos competentes, con ética y sentido crítico, líderes en la transformación social y económica. Entre las políticas institucionales de la Universidad Tecnológica de Pereira está el aportar al desarrollo de la formación y la investigación en redes - nacionales e internacionales -conducentes prioritariamente a ofrecer alternativas de solución de problemas locales, regionales y nacionales con especial atención en los temas de la biodiversidad y el desarrollo sostenible, en el marco de la responsabilidad social universitaria, al igual que adoptar el desarrollo del espíritu científico y de la capacidad investigativa y de innovación, como una competencia transversal en el quehacer institucional. La Facultad de Ciencias Ambientales de la Universidad Tecnológica de Pereira establece en su Plan de Gestión Institucional 2011 – 2015 el propósito de realizar aportes en el desarrollo social, económico, competitivo, científico, tecnológico y financiero. Dentro de los objetivos, componentes y proyectos que desarrolla la Facultad de Ciencias Ambientales de la Universidad Tecnológica de Pereira en su Plan de Gestión 2011-2015, hay coincidencia con los planteamientos de la Subdirección de Educación y Participación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en cuanto al objetivo de efectuar transferencia social del conocimiento y la promoción de la participación ciudadana y el capital social tal como lo expone el Plan Nacional de Desarrollo "Prosperidad para Todos" 2010-2014, en particular los siguientes:

Objetivos	Componentes	Proyectos Institucionales
-----------	-------------	---------------------------



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **217** DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
PEREIRA - UTP

Objetivo 4. La gestión del conocimiento fortalecida en lo relacionado con la investigación, innovación y extensión	Creación y transformación del conocimiento	Convocatorias internas y externas para financiación de proyectos
	Transferencia o aplicación del conocimiento	Relación Universidad - Empresa - Estado (Componente interno: Prácticas - Emprendimiento)
	Generación de Desarrollo social y cultural	Políticas de fomento a la investigación
Objetivo 6. Desarrollar capacidades para la generación de Conocimiento en la UTP que pueda Impactar positivamente a la Región.	Direccionamiento estratégico de los ámbitos de la tecnología y la producción	Alianza Universidad - Empresa - Estado para la transferencia
	Direccionamiento estratégico del ámbito del conocimiento	Sistema universitario para la formulación y gestión de políticas públicas
	Direccionamiento estratégico del ámbito de la sociedad y el ambiente	Plataforma natura del territorio como base para el desarrollo sostenible

La Facultad de Ciencias Ambientales de la Universidad Tecnológica de Pereira cuenta con programas de formación académica directamente relacionados con las temáticas misionales del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las cuales a su vez hacen parte de los objetivos de divulgación y transferencia de conocimiento de la Cátedra Ambiental Luis Eduardo Mora Osejo. Entre tales programas se cuentan: - Programa de Administración del Medio Ambiente. - Maestría en Biología Vegetal. - Especialización en Gestión Ambiental Local. - Maestría en Ecotecnología. - Programa de Turismo sostenible. - Doctorado en Ciencias Ambientales. - Maestría en Ciencias Ambientales. Adicionalmente a la oferta académica propiamente dicha, de la cual forman parte profesores de altas calidades, cuenta con laboratorios de apoyo a los procesos académicos, investigativos y de extensión, un observatorio de Agroecosistemas Tropicales Andinos, la Red Hidroclimatológica del Departamento de Risaralda y grupos de investigación en asuntos como: agua y saneamiento, gestión en agroecosistemas tropicales andinos, producción limpia, biodiversidad y biotecnología, gestión cultural y educación ambiental, gestión del riesgo y conflictos ambientales y gestión ambiental territorial. Sumado a ello se encuentran en dicha Facultad el Instituto de Investigaciones Ambientales y el Centro Regional de Producción más Limpia. Por otra parte, en total coordinación con los programas académicos presenciales y en apoyo al desarrollo universitario la Universidad Tecnológica de Pereira cuenta con la llamada UNIVIRTUAL, que es un espacio para el aprendizaje y el desarrollo académico basado en las tecnologías de la información y las comunicaciones con líneas estratégicas en enseñanza-aprendizaje, comunicación y extensión, la cual hace parte de la Asociación eLearning Colombia; cuenta con una metodología para la construcción de ambientes virtuales de aprendizaje, articulando la pedagogía, comunicación y tecnología bajo las plataformas EUREKA y PANDORA, como estrategias para mejorar la eficacia y efectividad en la construcción colaborativa de contenidos en línea y objetos de aprendizaje reutilizables, bajo las cuales ofrece programas en las diferentes áreas del conocimiento. En particular en temáticas de ambiente y desarrollo sostenible ofrece el curso virtual *Producción y Consumo Sostenibles*, con el cual se pretende que a través de la interiorización de conceptos de desarrollo sostenible y mediante ejercicios prácticos, colaborativos y reflexivos, el estudiante comprenda la responsabilidad ambiental individual y colectiva, partiendo desde la actuación como ciudadano. Toda vez que la Subdirección de Educación y Participación del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible requiere



MinAmbiente

Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

PROSPERIDAD
PARA TODOS

270

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **217** DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
PEREIRA - UTP

desarrollar lo establecido en sus funciones como se dispone en el Decreto 3570 de 2011, además se requiere dar continuidad y atención al plan de acción de la Subdirección de Educación y Participación en especial a la actividad desagregada: "Diseñar e implementar un espacio académico para la divulgación del conocimiento técnico y científico en materia ambiente y desarrollo sostenible" y se debe desarrollar la "Cátedra Ambiental Luis Eduardo Mora Osejo" creada mediante la Resolución No. 333 de 2013, es conveniente suscribir un convenio interadministrativo entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y Universidad Tecnológica de Pereira - UTP en tanto ésta posee las calidades requeridas para apoyar el desarrollo de los objetivos de la Cátedra Ambiental Luis Eduardo Mora Osejo, cuenta con los recursos tecnológicos necesarios para ejecutar una estrategia de educación basada en las tecnologías de la información y comunicación y con la experiencia en materia de educación en asuntos ambientales y de desarrollo sostenible, así como con la calidad académica para garantizar el logro de objetivos de transferencia de conocimiento en estas materias, lo cual generará sinergias para realizar actividades de carácter académico que apoyen y fomenten la cultura ambiental y el desarrollo sostenible y, apoyará el desarrollo de funciones y actividades asignadas al Ministerio así como los propósitos de la UTP. El propósito expreso se refleja en el: **PROYECTO DE INVERSIÓN:** El presente convenio se efectuará con cargo al proyecto de inversión: "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD DE GESTIÓN DEL MADS PARA EL ORDENAMIENTO AMBIENTAL DEL TERRITORIO Y LA COORDINACIÓN DEL SINA A NIVEL NACIONAL", código de recurso presupuestal C 520-900-83-11. **META DEL PROYECTO:** Promover el conocimiento técnico en medio ambiente y desarrollo sostenible mediante actividades culturales y de divulgación. **ACTIVIDAD:** "Diseñar e implementar un espacio académico para la divulgación del conocimiento técnico y científico en materia de ambiente y desarrollo sostenible. 2. Que por lo antes expuesto y en ejercicio de la autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente convenio interadministrativo, de conformidad con las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO:** Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y la Universidad Tecnológica de Pereira -UTP para diseñar e implementar un espacio académico para la divulgación del conocimiento técnico y científico en materia de ambiente y desarrollo sostenible en el marco de la Cátedra Ambiental Luis Eduardo Mora Osejo. **SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES: I. COMPROMISOS GENERALES DE LA UTP.** 1. Responder por la salvaguarda de los documentos que se le asignen. 2. Hacer entrega de los informes que le sean solicitados por el Supervisor, siempre dentro de la naturaleza del objeto del convenio y compromisos pactados. 3. Cumplir lo previsto en las disposiciones de los compromisos especiales de la UTP. 4. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el Gobierno Nacional, y por el MADS. 5. Constituir las garantías pactadas en el convenio. 6. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del convenio. 7. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga. Esta es de propiedad del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y sólo salvo expreso requerimiento de autoridad competente podrá ser divulgada. 8. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el MADS, a través del supervisor del convenio. **II. COMPROMISOS ESPECIALES DE LA UTP:** 1. Realizar actividades académicas y de divulgación para la presentación de avances, novedades, investigaciones y estudios, respecto de las temáticas misionales asignadas al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y que se enmarquen en los objetivos establecidos en la Cátedra Ambiental Luis Eduardo Mora Osejo. Entre las actividades planteadas como mínimo deben desarrollarse las siguientes: a. Realizar una sesión de la Cátedra Ambiental Luis Eduardo Mora Osejo en la ciudad de Santa Marta en el marco del Congreso de Ciencias y Tecnologías Ambientales - CCyTA, el evento se denominará: Encuentro por el Mar y la Costa -Distritos Costeros: su sostenibilidad y nuevo marco jurídico. Tendrá lugar el día 4 de septiembre de 2013 en la Universidad Sergio Arboleda Santa Marta. - Tendrá formato de foro cerrado con invitaciones previas las cuales estarán a cargo de Universidad



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

PROSPERIDAD
PARA TODOS

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **217** DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
PEREIRA - UTP

Tecnológica de Pereira – UTP (Asistencia mínimo de 100 personas). - Este evento se filmará para ser publicado en las páginas de la Red Colombiana de Formación ambiental y del Congreso de Ciencias y Tecnologías Ambientales y en YouTube, para difusión general. - b. Desarrollar el curso virtual "Cátedra de Producción y Consumo Sostenible", de la Universidad Tecnológica de Pereira, que incluya formación sobre la Política de Producción y Consumo Sostenible, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. **Metodología:** - La cátedra virtual debe ser dictada por lo menos a tres grupos de 30 participantes cada uno. - La Universidad Tecnológica de Pereira – UTP deberá realizar las acciones necesarias para garantizar la participación tanto de servidores del Ministerio e instituciones del sector administrativo de ambiente y desarrollo sostenible (Corporaciones autónomas regionales y de desarrollo sostenible, autoridades ambientales, etc.) como de estudiantes universitarios, investigadores, etc. - Las convocatorias e inscripciones se harán a través de la Universidad Tecnológica de Pereira – UTP quien deberá realizar las acciones necesarias para garantizar dichas inscripciones. - **La cátedra virtual deberá estar conformada por tres módulos de capacitación:** i) Lineamientos conceptuales básicos del desarrollo sostenible; ii) Consumo responsable y; iii) Producción más limpia. - La Universidad Tecnológica de Pereira – UTP elaborará el material soporte para la realización del curso virtual (cartillas, memorias, etc.) y velará por la calidad pedagógica y contenidos, particularmente acordes con la Política Nacional de Producción y Consumo Sostenible. - La intensidad horaria de la cátedra virtual deberá ser de 144 horas de trabajo virtual, equivalentes a tres créditos académicos certificables. - El desarrollo de la cátedra virtual se efectuará a través de aulas virtuales con facilidades logísticas con sistema de apoyo y soporte virtual, gestionado a través de plataforma tecnológica de la Universidad. - En el desarrollo de la cátedra virtual debe darse por lo menos un encuentro sincrónico entre profesor y alumnos. - La Universidad Tecnológica de Pereira – UTP entregará a cada persona que realice el curso y cumpla con los requisitos académicos y de tiempo una certificación de realización y aprobación del curso la cual tendrá una equivalencia de tres créditos académicos avalados por la UTP. - Habilitar en cada uno de los grupos de estudio un usuario para uso de supervisor del convenio. c. Realizar la sesión de cierre del ciclo 2013 de la Cátedra Ambiental Luis Eduardo Mora Osejo, que se llevará a cabo en el auditorio del Ministerio, para conmemorar el natalicio del destacado académico. **Metodología:** - Tendrá lugar el día 6 de diciembre de 2013 en el auditorio del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. - Tendrá formato de foro cerrado con invitaciones personalizadas las cuales estarán a cargo de Universidad Tecnológica de Pereira – UTP. - La Universidad Tecnológica de Pereira – UTP coordinará y desplegará oportunamente el desarrollo de la estrategia de convocatoria, promoción del evento de cierre del ciclo 2013. - El evento deberá contar con expositores de alto nivel académico y expertos en temáticas ambientales y de desarrollo sostenible. - En el evento de cierre se debe presentar el balance general del ciclo 2013 de la Cátedra Ambiental Luis Eduardo Mora Osejo. - En el cierre del ciclo 2013 de la Cátedra Ambiental Luis Eduardo Mora Osejo, se entregarán a los invitados las memorias de los eventos desarrollados en el marco de la Cátedra para el presente ciclo. 2. Coordinar y desplegar oportunamente la estrategia de convocatorias, promoción y divulgación de las actividades y eventos académicos propuestos. 3. Proveer los elementos promocionales para cada una de las actividades y eventos de la Cátedra Ambiental Luis Eduardo Mora Osejo: su diseño, elaboración y publicación según corresponda a la actividad o evento. Los diseños gráficos deben conservar estrictamente los lineamientos de imagen institucional del Ministerio según el manual de imagen dado por la Presidencia de la República de Colombia y deben ser aprobados por el Ministerio a través del Supervisor del convenio. 4. Llevar el registro fotográfico y filmico de los dos eventos académicos y efectuar la entrega de este material al Centro de Documentación del Ministerio. 5. Efectuar la evaluación de los eventos académicos desarrollados y del curso virtual (sus 3 ediciones) y junto con ello plantear posibles temas que se deban incluir en la agenda académica para el siguiente ciclo de la Cátedra Ambiental Luis Eduardo Mora Osejo. 6. Elaborar las memorias de los eventos desarrollados, incluida la compilación de las ponencias y conferencias, y efectuar



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

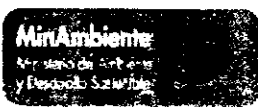
PROSPERIDAD
PARA TODOS

22

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **217** DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
PEREIRA - UTP

su reproducción digital como mínimo en 100 discos compactos. 7. Entregar una copia impresa y una digital de los materiales del curso virtual "Cátedra de Producción y Consumo Sostenible". 8. Efectuar, en coordinación con el supervisor del convenio, la concertación con los ponentes y conferencistas para la obtención de pactos sobre los derechos patrimoniales de sus ponencias y conferencias para su compilación, edición y publicación por el Ministerio. Esta obligación no incluye lo correspondiente al curso virtual "Cátedra de Producción y Consumo Sostenible" cuya propiedad patrimonial es de la Universidad Tecnológica de Pereira. **COMPROMISOS GENERALES DEL MINISTERIO.** 1. Aportar los recursos financieros acordados para el desarrollo del convenio en los términos del mismo. 2. Realizar acompañamiento, y orientación técnica en los eventos a desarrollarse en el marco del convenio, y participar activamente en los mismos a través de funcionarios profesionales de la Subdirección de Educación y Participación. 3. Verificar el cumplimiento de los compromisos por parte de la Universidad Tecnológica de Pereira. 4. Realizar la supervisión general del convenio. 5. Aprobar los productos e informes acordados en el convenio. 6. Poner a disposición de la Universidad Tecnológica de Pereira, la información técnica pertinente para el desarrollo del convenio. 7. Autorizar los desembolsos según se defina en el convenio. 8. Suscribir el acta de liquidación del convenio una vez se haya recibido a satisfacción el informe final. **TERCERA - INFORMES:** LA UTP se compromete a presentar informes escritos que le solicite el supervisor del Convenio. Sin perjuicio de lo anterior deberá entregar los siguientes: 1. Un primer informe a los 15 días hábiles de ejecución del convenio, que contendrá: a. El plan operativo para la realización de la Cátedra Ambiental Luis Eduardo Mora Osejo donde se indiquen los detalles metodológicos, técnicos y logísticos, temas a exponer, expositores, horarios, etc., en lo correspondiente a: 1) sesión de la Cátedra en el marco del Congreso de Ciencias y Tecnologías Ambientales - CCyTA; 2) curso virtual "Cátedra de producción y consumo sostenible" para tres grupos de 30 personas cada uno y; 3) sesión de cierre del ciclo 2013 de la Cátedra Ambiental Luis Eduardo Mora Osejo. El plan operativo debe incluir las fechas de entrega de los diseños y artes finales de los elementos promocionales para cada actividad y evento a realizar en el marco del convenio. b) Diseños y artes finales de los elementos promocionales para las actividades y eventos de la Cátedra Ambiental Luis Eduardo Mora Osejo y 10 ejemplares de cada uno de ellos para la colección de memoria institucional del Centro de Documentación del Ministerio. 2. Un segundo informe de actividades, en la última semana de septiembre, que contendrá: a. Material descriptivo del curso virtual "Cátedra de Producción y Consumo Sostenible": fichas resúmenes temáticos y copia impresa y digital de los materiales de dicho curso; 2) descriptivo de avance en el desarrollo de los eventos académicos y curso virtual, incluidos documentos de soporte de las convocatorias e inscripciones adelantadas y material promocional. b. Resultado de las relatorias de la sesión de la Cátedra en el marco del Congreso de Ciencias y Tecnologías Ambientales - CCyTA, Evento denominado: Encuentro por el Mar y la Costa -Distritos Costeros, su sostenibilidad y nuevo marco jurídico. 3. Informe final de la realización de los compromisos especiales de la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP que incluya además la evaluación de las dos actividades académicas establecidas en el plan operativo y los registros fotográficos y filmicos; actas o informes sobre los participantes en el curso virtual y su cumplimiento con los requisitos académicos y de tiempo; obtención de certificación de realización y aprobación, documento memorias de las conferencias dictadas en el marco de este convenio, junto con los documentos soporte de los pactos obtenidos sobre derechos patrimoniales de autor sobre tales conferencias a favor del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para su compilación, edición y publicación. **NOTA:** La sesión de derechos patrimoniales sobre las conferencias es un resultado de gestión que dependerá de la voluntad de cada autor. **CUARTA- PLAZO Y LUGAR DE EJECUCION:** El plazo de ejecución del convenio es hasta el 20 de diciembre de 2013 contado a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del convenio. **QUINTA- VALOR TOTAL DEL CONVENIO:** El valor total del convenio asciende a la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE pesos mte., (\$43.509.999),** aportados

Handwritten signature



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

213

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 217 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
PEREIRA - UTP**

así: A) Por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en cuantía de **TREINTA Y SIETE MILLONES** de pesos (\$37.000.000) en **efectivo** conforme al certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 160713 de fecha 14/06/2013 que tiene como fuente el programa C 520 900-83-11 "Fortalecimiento de la capacidad de gestión del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para el ordenamiento ambiental del territorio y la coordinación del SINIA a nivel nacional". B) Por parte de la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP: **SEIS MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS** (\$6.509.999) en **especie** por concepto de logística de oficina y telecomunicaciones (plataforma aulas virtuales) así como de asuntos administrativos de promoción y difusión de los eventos **SEXTA DESEMBOLOSOS**: Los desembolsos que realice el **MINISTERIO** estarán sujetos a la programación del PAC de la presente vigencia fiscal y se harán de la siguiente manera. Los aportes a cargo del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible serán pagados en tres (3) montos y serán aportados así: a) Un primer aporte por el 40% del valor del aporte total del Ministerio contra entrega del primer informe de actividades que contendrá el plan operativo para la realización y diseños y artes finales de los elementos promocionales para las actividades de la Catedra Ambiental Luis Eduardo Mora Osejo como se indica en el apartado informes y productos. El Plan operativo deberá tener visto bueno del supervisor y la presentación y aprobación de la cuenta de cobro. b) Un segundo aporte por el 40% del valor total del aporte del Ministerio, contra entrega del segundo informe según se señala en el apartado informes y productos, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio y la presentación y aprobación de la cuenta de cobro. c) Un tercer y último aporte por 20% del valor total del aporte del Ministerio, a la finalización del convenio contra entrega del informe final según lo señalado en el apartado informes y productos, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio y la presentación y aprobación de la cuenta de cobro. **PARAGRAFO PRIMERO**: Para efectos de cada pago la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP deberá adjuntar la constancia del cumplimiento de sus compromisos con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando la ley así lo exija, o por el representante legal (Art. 50, Ley 789 de diciembre 27 de 2002, modificada por la Ley 828 de julio 10 de 2003). **PARAGRAFO SEGUNDO**: Los recursos se desembolsarán a la cuenta corriente No. 073-335054-03 Bancolombia. LA UTP, se compromete a llevar contabilidad independiente sobre los recursos aportados por el Ministerio con ocasión del presente Convenio. **PARAGRAFO TERCERO**. Los aportes se efectuarán dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación en la Subdirección Administrativa y Financiera de la certificación de cumplimiento a satisfacción del objeto y compromisos expedida por el Supervisor del contrato, acompañada de los respectivos recibos de pago por concepto de aportes al sistema de salud y pensión. Sin perjuicio de lo anterior, queda entendido que la forma de pago supone la entrega real y efectiva de los productos pactados y del cumplimiento de los compromisos generales y específicos. **PARÁGRAFO CUARTO**: LA UTP deberá acreditar debidamente ante **EL MINISTERIO**, con los respectivos soportes, los gastos efectuados para cumplir con los objetivos del presente convenio con cargo a los aportes del **MINISTERIO**. **PARÁGRAFO QUINTO**: En el evento en que no se ejecute la totalidad de los aportes del Ministerio, La UTP deberá reintegrar en las cuentas que indique el supervisor del convenio, los recursos no ejecutados, así como los rendimientos financieros causados. **SEPTIMA- GARANTIAS**-. En virtud del principio de autonomía de la voluntad de las partes, se considera pertinente que LA UTP dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al perfeccionamiento del convenio, constituya a favor del **MINISTERIO**, una garantía a favor de Entidades Estatales: a) Cumplimiento de los compromisos surgidos del convenio, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio, vigente por el término de ejecución y seis (6) meses más. b) Calidad del servicio, por valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del convenio, con una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y seis (6) meses más. c) Prestaciones sociales e indemnizaciones, por valor

400
BU



MinAmbiente
Ministerio del Ambiente
y Desarrollo Sostenible

PROSPERIDAD
PARA TODOS

TA

217

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. 217 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
PEREIRA - UTP

equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del convenio y una vigencia igual al plazo de ejecución del mismo y tres años más. **OCTAVA.- INDEMNIDAD:** LA UTP mantendrá indemne al MINISTERIO contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por daños a bienes, ocasionados por la entidad. **NOVENA.- SUPERVISIÓN:** La supervisión del convenio por parte del Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible será ejercida por la Subdirectora de Educación y Participación. Quien no podrá adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstas en el presente convenio, las cuales únicamente podrán ser adoptadas por los representantes legales de las partes debidamente facultados, mediante la suscripción de las correspondientes modificaciones al convenio, la cual consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, contable y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del convenio, en ese sentido quien ejerza la supervisión se encuentra facultado para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución del convenio y es responsable por mantener a la entidad informada de los hechos y circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados en conductas punibles, o que puedan poner en riesgo el cumplimiento del convenio. Los compromisos de la Supervisión son los siguientes: a. Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto y los compromisos a cargo de la UTP. b. Elaborar la certificación de cumplimiento (recibo a satisfacción) con la respectiva constancia de haber verificado que la UTP ha efectuado los pagos al Sistema de Seguridad Social integral de acuerdo con lo previsto en la normatividad vigente. c. Formular a la UTP las observaciones e instrucciones que estime procedentes para el desarrollo y ejecución del convenio. Al respecto, todas las comunicaciones o instrucciones deberán constar por escrito y harán parte de la carpeta contractual. d. Proyectar el Acta de Liquidación del Convenio. **PARÁGRAFO PRIMERO:** En el evento de cambio del supervisor se debe tener en cuenta lo siguiente: 1. El supervisor reemplazado debe entregar al designado un informe del estado de ejecución del convenio a la fecha de la nueva designación. 2. La designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá remitirse a Subdirector Administrativo y Financiero y al Grupo de Contratos del MINISTERIO. 3. No será necesario modificar el presente convenio. 4. El supervisor presentará un informe por cada uno de los pagos realizados a la UTP. 5. En el evento de ser necesaria la liquidación del presente convenio, proyectará el acta respectiva dentro del mes siguiente a la terminación del plazo de ejecución. **DÉCIMA.- PROHIBICIONES:** LA UTP de manera expresa se obliga a cumplir las siguientes reglas y limitaciones: a) Las adiciones y/o prórrogas se acordarán mediante documento escrito por las partes con antelación al vencimiento del plazo de ejecución. b) LA UTP sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones y/o prórrogas que se suscriban. Vencido el plazo para la inversión de los recursos o agotado el valor del convenio, LA UTP deberá dar aviso al MINISTERIO y cesar en la ejecución del convenio. c) Las partes no podrán ejecutar el objeto del presente convenio hasta tanto no se haya aprobado la póliza única de garantía. **DÉCIMA PRIMERA.- DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS:** Los recursos económicos aportados por el MINISTERIO y por LA UTP para este convenio deberán destinarse, única y exclusivamente para el desarrollo del objeto del mismo y hasta el monto otorgado para su realización, conforme al presupuesto elaborado por EL MINISTERIO. **DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO:** Se suspenderá el presente convenio cuando por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito comprobadas ante EL MINISTERIO que imposibilite a cualquiera de las partes continuar los compromisos convenidos, en tanto dure las razones determinantes, mediante la suscripción de un acta donde conste tal hecho, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de tal suspensión. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se podrá reiniciar la ejecución del convenio cuando se considere que han desaparecido las causas que dieron origen a la suspensión del Convenio. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil, subrogado por la Ley 95 de 1890. **DÉCIMA TERCERA.- CESIÓN:** Este convenio se ha celebrado en consideración al objeto que se pretende ejecutar y a la capacidad de las entidades que intervienen en consecuencia,

BA



MinAmbiente
Ministerio de Ambiente
y Desarrollo Sostenible

PROSPERIDAD
PARA TODOS

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No **217** DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
PEREIRA - UTP

ninguna de ellas podrá cederlo. LA UTP deberá suscribir los contratos que requiera para facilitar la ejecución de los compromisos previstos bajo este convenio, estableciendo reglas justas, claras y completas que garanticen la selección objetiva y la transparencia en la ejecución de los recursos con las personas naturales o jurídicas que tengan la idoneidad y la capacidad para la actividad subcontratada. **DÉCIMA CUARTA.- TERMINACIÓN:** El presente convenio podrá darse por terminado por: 1) incumplimiento de los compromisos por alguna de las partes, 2) Por mutuo acuerdo entre las partes, 3) Vencimiento del término fijado en el presente convenio para la ejecución del mismo, 4) Por cumplimiento del objeto, 5) Por fuerza mayor o caso fortuito. **DÉCIMA QUINTA. - VINCULACIÓN LABORAL:** El presente convenio no implica relación laboral alguna entre los firmantes ni sus empleados públicos o contratistas, por lo cual EL MINISTERIO no asumirá responsabilidad alguna por los hechos derivados de accidentes de trabajo, enfermedad profesional y otros de similar naturaleza. **DÉCIMA SEXTA.- PENAL PECUNIARIA:** LA UTP se obliga para con el MINISTERIO a pagar una suma equivalente al veinte (20%) por ciento del valor de los aportes del MINISTERIO para este convenio, a título de estimación anticipada de los perjuicios que este llegare a sufrir en caso de incumplimiento parcial o total de los compromisos que por medio del presente documento adquiere LA UTP. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **DÉCIMA SEPTIMA. MULTAS:** Las partes dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, expresamente pactan el siguiente acuerdo de orden económico: En caso de mora o incumplimiento parcial de los compromisos por parte de LA UTP, a título de apremio, EL MINISTERIO podrá declarar ese hecho y hacer efectivo los apremios o multas diarias y sucesivas del 0.1% del valor total del convenio por cada día de retraso sin exceder el 10% del valor del mismo. Estos apremios convencionales una vez declarados por EL MINISTERIO se pagarán mediante compensación con las sumas debidas a LA UTP de conformidad con el procedimiento señalado en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DECIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución, terminación o liquidación de este convenio acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación. **DECIMA NOVENA.- MANIFESTACIÓN DE INHABILIDAD E INCOMPATIBILIDAD:** El representante legal de LA UTP declara expresamente, bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en inhabilidades e incompatibilidades que impidan la celebración de este convenio ni se encuentra reportado como responsable fiscal en el boletín de la Contraloría General de la República, como tampoco incluido en la lista de la OFAC. Igualmente declara que en caso de presentarse alguna inhabilidad o incompatibilidad, cederá el convenio previa autorización escrita de EL MINISTERIO y si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución. **VIGESIMA.- DERECHOS DE AUTOR:** De acuerdo con la Ley 23 de 1982 y la Ley 44 de 1993, la información objeto del convenio goza de protección legal y son las partes intervinientes las únicas titulares de los derechos de autor sobre la información que suministrar para la realización del objeto de este convenio y sobre ella se deberán dar los créditos correspondientes a cada parte. Se reconoce que los derechos de autor sobre las ponencias y conferencias dictadas en el marco de este convenio son de sus autores. La Universidad Tecnológica de Pereira - UTP en coordinación con el Supervisor del Convenio efectuará las gestiones necesarias para pactar derechos patrimoniales a favor del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para compilación, edición y publicación de estas. Los derechos de autor de curso virtual de Producción y Consumo Sostenible, son de la Universidad Tecnológica de Pereira quien lo ha dispuesto para el desarrollo del presente convenio. **VIGÉSIMA PRIMERA.- LIQUIDACION DEL CONVENIO.** La liquidación del presente convenio se hará de común acuerdo, mediante acta que suscriban las partes y el(los) supervisor(es) del convenio, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga. En el evento de que LA UTP no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le



MinAmbiente
Ministerio del Ambiente
y Desarrollo Sostenible

PROSPERIDAD
PARA TODOS

276

CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. **217** DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL
MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE
PEREIRA - UTP

haga el MINISTERIO, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, el MINISTERIO tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Contencioso Administrativo. Para la liquidación será necesaria la presentación de los siguientes documentos: a). Copia del acta definitiva de cumplimiento del convenio y recibo a satisfacción del cumplimiento del objeto y compromisos, expedida por el supervisor del convenio en la que se incluya el balance económico del mismo. b). Constancia suscrita por el supervisor, en la cual aparezca que LA UTP está a paz y salvo por cualquier concepto relacionado con el objeto del convenio, y c). Certificación de saldos y desembolsos expedida por el Grupo de Cuentas y Presupuesto del MINISTERIO. **VIGÉSIMA SEGUNDA.- DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Forman parte integral del presente convenio y obligan jurídicamente a las partes, los siguientes documentos: 1) Estudio previo, 2). Carta de intención, 3). Las actas y acuerdos suscritos entre las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio, 4) Actas e informes del supervisor con ocasión de la ejecución del presente convenio, 5). La correspondencia cruzada entre las partes con ocasión de la ejecución del presente convenio, 6). Los demás documentos relacionados con el presente convenio. **VIGÉSIMA TERCERA.- PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACION Y EJECUCIÓN:** El presente convenio se perfecciona con la firma de las partes. Para su legalización requiere del registro presupuestal y para la ejecución de la aprobación por EL MINISTERIO de la garantía única constituida por LA UTP. **VIGÉSIMA CUARTA.- GASTOS:** Los gastos que ocasione la legalización del contrato, serán a cargo de la UTP. **VIGÉSIMA QUINTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C. **VIGÉSIMA SEXTA.- DIRECCION PARA NOTIFICACIONES.** LA UTP recibirá notificaciones en la Vereda la Julita Pereira – Risaralda Correo electrónico: jnquerre@utp.edu.co carlosignaciojimenez@utp.edu.co y el MINISTERIO en calle 37 No. 8 – 40 en la ciudad de Bogotá D.C.

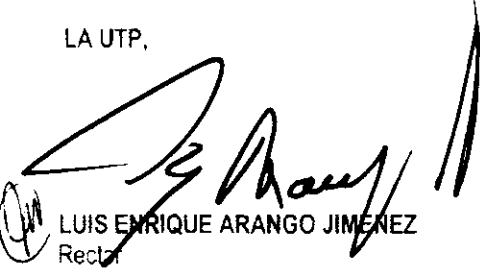
En constancia se firma en Bogotá, D. C. a los

23 AGO 2013

POR EL MINISTERIO,

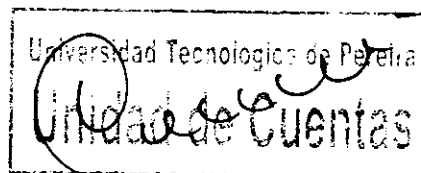
LA UTP,


LILIANA PÉREZ URIBE
Secretaria General


LUIS ENRIQUE ARANGO JIMENEZ
Rector

Revisó: Silvia Acosta de la Serna, Jefe de la Unidad de Cuentas y Presupuesto
Revisó: Germán Arango, Jefe de la Unidad de Cuentas y Presupuesto

RP 233213





**PROSPERIDAD
PARA TODOS**

32x

OTROSÍ No 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 217 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - UTP

LILIANA PÉREZ URIBE, identificada con la cédula de ciudadanía No. 39.774.878, quien en su calidad de Secretaria General, según Decreto de nombramiento No. 1123 del 31 de mayo de 2013, acta de posesión No. 026 de fecha 4 de junio de 2013, y en ejercicio de la delegación de que trata la Resolución No. 1468 del 28 de agosto de 2012, modificada por resolución No. 1814 del 10 de octubre de 2012, obra en nombre del **MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE**, entidad identificada con NIT 830.115.395-1, en adelante el **MINISTERIO**, por una parte, y por la otra, **LUIS ENRIQUE ARANGO JIMÉNEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.059.486 de Pereira quien en su calidad de Rector y Representante Legal, nombrado para un periodo comprendido entre el 1° de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2014, obra en nombre de **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - UTP**, institución de educación superior Oficial de carácter académico creada mediante Ley No. 41 del 15 de diciembre de 1958, que por Resolución 2550 del 30 de junio de 2005 le fue otorgada Acreditación Institucional según Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por el Ministerio de Educación Nacional, identificada con el Nit. 891.480.035-9, y quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **LA UTP**, hemos convenio, en virtud del principio de autonomía de la voluntad, celebrar el presente otrosí No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 217 de 2013, previas las siguientes **CONSIDERACIONES**: 1. Que el día 23 de agosto de 2013, el **MINISTERIO** y **LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - UTP**, suscribieron el Convenio Interadministrativo No 217 de 2013, cuyo objeto es: *Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y La Universidad Tecnológica de Pereira - UTP, para diseñar e implementar un espacio académico para la divulgación del conocimiento técnico y científico en materia de ambiente y desarrollo sostenible en el marco de la Cátedra Ambiental Luis Eduardo Mora Osejo*. 2. Que de conformidad con la cláusula cuarta del citado convenio, se pactó el plazo de ejecución del convenio hasta el 20 de diciembre de 2013 a partir de su perfeccionamiento, legalización y ejecución. 3. Que el 04 de septiembre de 2013 se cumplieron los requisitos de ejecución del presente convenio. 4. Que de acuerdo con la cláusula quinta del citado convenio, se pactó el valor del convenio hasta la suma de **CUARENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$43.509.999)**. 5. Que mediante Memorando interno No. 8111-3-34249 del 09 de octubre de 2013, el cual forma parte integrante del presente documento, la supervisora del convenio, Subdirectora (e) de Educación y Participación, solicitó la adición del convenio por valor de **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.500.000)**, aportados de la siguiente manera: a. Por parte del Ministerio la suma de (\$7.500.000). b. Por parte de LA UTP la suma de (\$4.000.000). Además justificó la adición y modificación al Convenio de Interadministrativo No. 217 de 2013, exponiendo los siguientes argumentos: "(...) se suscribió el convenio interadministrativo no. 217 de 2013 con la Universidad Tecnológica de Pereira - UTP, en donde uno de los compromisos es el desarrollo del curso virtual "Cátedra de Producción y Consumo Sostenible", dirigido a miembros de entidades del SINA, para ser dictado a tres grupos de 30 participantes cada uno; la preinscripción al curso se realizó del 26 al 28 de septiembre de 2013 y la convocaría se difundió por la intranet del Ministerio, la Red Colombiana de Formación Ambiental y la UTP. La convocatoria presentó tanta acogida que se preinscribieron 430 personas. Dado lo anterior y con el fin de afianzar los espacios para la transferencia social de conocimiento, se ve la necesidad de abrir otro curso virtual de la "Cátedra de Producción y Consumo Sostenible" para por lo menos 30 participantes más". Por lo antes expuesto y en ejercicio del principio de autonomía de la voluntad, las partes celebran el presente otrosí No. 1 al Convenio Interadministrativo No. 217 de 2013, de conformidad con las siguientes **CLÁUSULAS**: **PRIMERA**.- Modificar el literal b del numeral 1 de los compromisos especiales de la UTP, consignados en la cláusula segunda del Convenio de Interadministrativo No. 217 de 2013 así: II. **COMPROMISOS ESPECIALES DE LA UTP**: (...) "1.b. Desarrollar el curso virtual "Cátedra de Producción y Consumo Sostenible" de la Universidad Tecnológica de Pereira, que incluya formación sobre la Política de Producción y Consumo Sostenible, del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible. Metodología: La

43



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



OTROSÍ No 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 217 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - UTP

*cátedra virtual debe ser dictada por lo menos a **cuatro grupos** de treinta (30) participantes cada uno. La Universidad Tecnológica de Pereira - UTP deberá realizar las acciones necesarias para garantizar la participación tanto de servidores del Ministerio e instituciones del sector administrativo de ambiente y desarrollo sostenible y (Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible, autoridades ambientales, etc.) como de estudiantes universitarios, investigadores, etc. -Las convocatorias e inscripciones se harán a través de la Universidad tecnológica de Pereira - UTP quien deberá realizar las acciones necesarias para garantizar dichas inscripciones. - **La cátedra virtual deberá estar conformada por tres módulos de capacitación:** i) Lineamientos conceptuales básicos del desarrollo sostenible; ii). Consumo responsable y; iii) Producción más limpia - La Universidad Tecnológica de Pereira - UTP elaborará el material soporte para la realización del curso virtual (cartillas, memorias, etc.) y velará por la calidad pedagógica y contenidos, particularmente acordes con la Política Nacional y Producción y Consumo Sostenible. - La intensidad horaria de la cátedra virtual deberá ser de 144 horas de trabajo virtual, equivalentes a tres créditos académicos certificables. - El desarrollo de la cátedra virtual se efectuará a través de aulas virtuales con facilidades logísticas con sistema de apoyo y soporte virtual gestionado a través de la plataforma tecnológica de la Universidad. - En el desarrollo de la cátedra virtual debe darse por lo menos un encuentro virtual sincrónico de profesor y alumnos. - La Universidad Tecnológica de Pereira - UTP entregará a cada persona que realice el curso y cumpla con los requisitos académicos y de tiempo una certificación de realización y aprobación del curso la cual tendrá una equivalencia de tres créditos académicos avalados por la UTP. - Habilitar en cada uno de los grupos de estudio un usuario para uso del supervisor del convenio" (...).*

SEGUNDA.- Modificar la Cláusula quinta del Convenio Interadministrativo No. 217 de 2013 en el sentido de adicionar la suma de **ONCE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$11.500.000)**, los cuales serán aportados de la siguiente manera: a) EL MINISTERIO aportará en dinero la suma de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$7.500.000)** con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 287213 del 08 de octubre de 2013. b) LA UTP aportará recursos en especie por la suma de **CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE (\$4.000.000)** conforme a la comunicación del 09 de octubre de 2013 y documentos anexos remitidos por la UTP, en consecuencia el valor total del presente convenio es de **CINCUENTA Y CINCO MILLONES NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS MCTE. (\$55.009.999)**, los cuales serán aportados de la siguiente manera: a) EL MINISTERIO aportará en dinero la suma total de **CUARENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$44.500.000)** en efectivo con cargo a los certificados de disponibilidad presupuestal CDP Nos. 160713 y 287213 del MINISTERIO. b) LA UTP aportará recursos en especie por la suma de **DIEZ MILLONES QUINIENTOS NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS M/CTE (\$10.509.999)**.

TERCERA. Modificar la cláusula sexta correspondiente a desembolsos, la cual quedará así: EL MINISTERIO desembolsará a la UTP el valor de sus aportes de la siguiente manera: (...) b. Un **segundo desembolso**: por un valor equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor inicial pactado en el Convenio de Interadministrativo N° 217 de 2013, y un sesenta por ciento (60%) del valor adicional pactado, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del Segundo Informe. d. Un **Tercer y último desembolso**: del veinte por ciento (20%) del valor inicial pactado en el Convenio de Interadministrativo N° 217 de 2013, y un cuarenta por ciento (40%) restante del valor adicional pactado, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del Informe Final (...).

CUARTA.- GARANTÍA.- LA UTP deberá modificar la garantía constituida en los términos de la cláusula séptima del convenio interadministrativo No. 217 de 2013 y del presente documento, y allegarla al MINISTERIO para su aprobación, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente Otrosí.

QUINTA.- DOCUMENTOS. Forma parte integral del presente otrosí y obliga jurídicamente a las partes el Memorando No. 8111-3-34249 del 09 de octubre de 2013 suscrito por la supervisora del convenio interadministrativo No. 217 de 2013 y sus documentos anexos.

SÉXTA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.- El presente otrosí se entiende perfeccionado con la firma de las partes, para su ejecución se



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



OTROSÍ No 01 AL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO N° 217 DE 2013 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE Y LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE PEREIRA - UTP

requiere de la expedición del registro presupuestal por parte del MINISTERIO. **SÉPTIMA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.**- Las demás Cláusulas del Convenio Interadministrativo No. 217 de 2013, que no hayan sido modificadas por el presente documento, conservan su vigencia y alcance.

Para constancia, se firma en Bogotá D. C., a los **07 NOV 2013**

MINISTERIO


LILIANA PÉREZ URIBE
Secretaria General

LA UTP


LUIS ENRIQUE ARANGO JIMÉNEZ
Rector/

Proyectó: Amaldonado/Grupo Contratos

Revisó: Gina Auxiliadora Sarmiento Torres - Coordinadora Grupo Contratos 

